con los productos de la proxima cosecha de las hacien-
das correspondientes al citado Dn. Franco. Rosigue
la cantidad que este resulte adeudando por
contribuciones salvos los casos fortuitos é
inesperados que las leyes marcan; en cuyo
caso puede desde luego suspenderse los pro-
cedimientos que ante el Juzgado de prime-
ra Instancia se siguen sobre dho. asunto,
toda vez que sus resultas cualesquiera que
fuesen quedan aseguradas á virtud de la ga-
rantia que ofrece el recurrente. Y entendi-
do por este Ayuntamto. acuerda: Que toda vez
que el citado Dn. Ramon Conesa presente
un fiador suficiente á satisfaccion de la
Comision de Contribuciones en garantia de
su oferta y asegure el total pago del debito
de que se trata, no hay inconveniente en
acceder á lo que solicita, en cuyo caso se
pase oficio al Sr. Juez de primera Instancia
de este Partido para que suspenda los pro-
cedimientos contra los bienes del Dn. Franco. Ro-
sigue por sus descubiertos en contribucio-
nes